



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veintiocho (28) de octubre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	------------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	6	0	0	3	5	2
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: MANUEL ARCINDO PEREA MOSQUERA

FELICIANO CAICEDO NAVIA

JOHN LEYSER PEREA MOSQUERA

DEMANDADO: GUSTAVO GÓMEZ RIVERA

CONSTRUCCIONES AP S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor MANUEL ARCINDO PEREA MOSQUERA C.C. 82.384.113 demandante
Señor FELICIANO CAICENO NAVIA C.C. 11.810.558 demandante
Señor JHON LEYSER PEREA MOSQUERA C.C. 11.938.354 demandante
Doctor WILBER VIERA PALACIOS TP 270.916 apoderado de los demandantes
Doctor SERGIO LEÓN MARIN CANO TP 180.345 sustituto del curador
Señora CLAUDIA MARÍA ACERO ÁLVAREZ C.C. 43.739.750 representante legal de CONSTRUCCIONES AP SAS
Doctor VLADIMIR OQUENDO SOTO TP 196.291 apoderado de CONSTRUCCIONES AP SAS

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Pruebas y alegatos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/821cf9c3-9dae-49ed-a731-a3486403ce09?vcpubtoken=3bda2497-c97d-4cc5-9f35-4427b45a4912>

Pista 2: Sentencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8a4f0398-8c51-4d88-b0ea-9626415c8aea?vcpubtoken=08ca0527-7d95-4910-8e3b-70f04419d4ab>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a los demandantes MANUEL ARCINDO PEREA MOSQUERA, FELICIANO CAICEDO NAVIA y JHON LEYSER PEREA MOSQUERA.

Se practicó interrogatorio de parte a la señora CLAUDIA MARIA ACERO ÁLVAREZ representante legal de CONSTRUCCIONES AP SAS.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 558 de 2021 del consecutivo general y N° 268 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR que entre los señores MANUEL ARCINDO PEREA MOSQUERA, FELICIANO CAICEDO NAVIA, JHON LEYSER PEREA MOSQUERA, existió un contrato de trabajo a término indefinido que tuvo lugar entre el 29 de julio de 2013 y el 30 de agosto de 2013 con el señor GUSTAVO GÓMEZ RIVERA.

SEGUNDO: CONDENAR a GUSTAVO GÓMEZ RIVERA a pagar a cada uno de los señores MANUEL ARCINDO PEREA MOSQUERA, FELICIANO CAICEDO NAVIA, JHON LEYSER PEREA MOSQUERA los siguientes conceptos:

- Cesantías: \$160.000
- Intereses a las cesantías: \$1.696
- Primas: \$160.000
- Vacaciones: \$79.980
- Indemnización por despido injusto: \$1.800.000
- Intereses moratorios moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, sobre el valor de las prestaciones sociales adeudadas, liquidados a partir del 30 de agosto de 2013, hasta su pago.

TERCERO: CONDENAR a GUSTAVO GÓMEZ RIVERA a pagar con destino a la administradora de fondos de pensiones donde se encuentren afiliados los señores MANUEL ARCINDO PEREA MOSQUERA, FELICIANO CAICEDO NAVIA, JHON LEYSER PEREA MOSQUERA, o de no estar afiliados, en las de su elección, los siguientes conceptos:

El cálculo actuarial tendiente a validar los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones entre los siguientes períodos y tomando como IBC los que indican a continuación:

- IBC \$1.800.000 entre el 29 de julio de 2013 al 30 de agosto de 2013 para cada demandante.

Para la materialización de la sentencia, se condena a GUSTAVO GÓMEZ RIVERA a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, ante la administradora de pensiones donde se encuentren actualmente afiliados los demandantes, o de no estarlo, en las de su elección, solicitud de liquidación de los cálculos actuariales correspondientes, además de proceder a su pago dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

CUARTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones propuestas por los demandados.

QUINTO: ABSOLVER a GUSTAVO GÓMEZ RIVERA de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SEXTO: ABSOLVER a CONSTRUCCIONES AP S.A.S de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por los demandantes.

SÉPTIMO: COSTAS en ésta instancia a cargo de GUSTAVO GÓMEZ RIVERA en favor de cada uno de los demandantes. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$300.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se declara en firme

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09e860094f39525df4fdb6fcc343bea27927fb21faa44eff35dcbcbcb6129c4

Documento generado en 28/10/2021 12:56:20 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**